



ICC 136-8

04 diciembre 2023

Original: inglés

C

Consejo Internacional del Café  
136º período de sesiones  
28 y 29 septiembre 2023  
Bengaluru, India

**Memorando de entendimiento entre la  
Organización Internacional del Café y la  
Asociación de Cafés Especiales**

### **Antecedentes**

1. En este documento figura el Memorando de Entendimiento (ME) entre la Organización Internacional del Café (OIC) y la Asociación de Cafés Especiales (*Specialty Coffee Association*; SCA).
2. Por medio de este ME, la OIC y la SCA se comprometen a crear programas educativos para el desarrollo de habilidades en métodos de producción, comercio y comercialización del café, y a planificar y diseñar acciones de promoción enfocadas en el consumo de café de alta calidad, entre otras cosas.
3. El documento fue distribuido inicialmente como [WP-Council 338/23](#) y aprobado por el Consejo durante su 136º período de sesiones que tuvo lugar del 28 al 29 de septiembre de 2023.

**Memorando de Entendimiento**  
**entre**  
**la Organización Internacional del Café (OIC)**  
**y**  
**la Asociación de Cafés Especiales (SCA)**

**para fortalecer el desarrollo de habilidades, capacidades y sistemas de mercado en la industria del café**

CONSIDERANDO QUE la Organización Internacional del Café (OIC) es una organización intergubernamental, establecida en Londres en 1963 bajo la supervisión de las Naciones Unidas y que desarrolla sus actividades al amparo del Acuerdo Internacional del Café de 2007, a fin de fortalecer el sector cafetero mundial y promover su expansión sostenible en un entorno basado en el mercado para beneficio de todos los participantes del sector.

CONSIDERANDO QUE la OIC es la única organización intergubernamental que reúne a Gobiernos exportadores e importadores de café para abordar, a través de la cooperación internacional, los desafíos con que ha de enfrentarse el sector cafetero mundial, proporcionando un foro único para el diálogo entre los Gobiernos, el sector privado, los socios para el desarrollo, la sociedad civil y todas las partes interesadas en el café.

CONSIDERANDO QUE la OIC ha establecido el Grupo Operativo Público-Privado del Café (CPPTF), un modelo de asociación donde colaboran las principales empresas y organizaciones del sector privado y los Gobiernos Miembros de la OIC para llegar a consensos sobre asuntos prioritarios y tomar medidas en conjunto.

CONSIDERANDO QUE la OIC recopila y elabora estadísticas oficiales independientes sobre la producción, comercio y consumo de café, apoya el desarrollo y financiación de proyectos de cooperación técnica y asociaciones público-privadas, y promueve la sostenibilidad y consumo del café.

CONSIDERANDO QUE la SCA es una asociación comercial basada en la apertura, la inclusión y el poder del conocimiento compartido, con el propósito de fomentar una

comunidad mundial del café y apoyar actividades para hacer de los cafés de calidad especial una actividad próspera, equitativa y sostenible para toda la cadena de valor.

CONSIDERANDO QUE la SCA, como organización unificada fundada en 2017, es una asociación comercial con el propósito de fomentar una comunidad mundial del café y apoyar la actividad para hacer de los cafés de calidad especial una actividad próspera, equitativa y sostenible para toda la cadena de valor.

CONSIDERANDO QUE la Organización Internacional del Café (OIC) y la Asociación de Cafés Especiales (SCA) (en adelante, "las Partes") han colaborado a lo largo de los años, habiendo firmado la SCA la Declaración de Londres sobre los niveles de precios, la volatilidad de los precios y la sostenibilidad a largo plazo del sector del café como organización de apoyo y dada su participación en el Grupo Operativo Público-Privado del Café (CPPTF) y la puesta en práctica de su Hoja de Ruta 2030.

TENIENDO EN CUENTA los respectivos mandatos, objetivos y programas de la OIC y la SCA;

EN VIRTUD DE LO CUAL, la Directora Ejecutiva de la OIC, Vanússia Maria Carneiro Nogueira, y el Director Ejecutivo de la SCA, Yannis Apostolopoulos, considerando sus respectivos poderes ejecutivos y los mandatos, objetivos y programas de sus organizaciones,

CONVIENEN:

## **ARTÍCULO 1 PROPÓSITO**

1. El propósito de este Memorando de Entendimiento (ME), entendido como colaboración conjunta, es:

### **COLABORACIÓN ENTRE LA OIC Y LA SCA**

- A) Establecer un ME entre ambas organizaciones que permita aprovechar su respectivo alcance y experiencia para ampliar la influencia positiva que buscan en el sector cafetero global para beneficio de todas las partes interesadas de dicho sector.
- B) Centrarse en lo siguiente:
  - (i) crear programas educativos para el desarrollo de habilidades en métodos de producción, comercio, comercialización, tostado, elaboración y preparación del café en sintonía con las rutas educativas (por desarrollar o) desarrolladas por la SCA;
  - (ii) poner en funcionamiento y ofrecer actividades educativas innovadoras para promover la comprensión y el uso de la nueva Evaluación del Valor del Café (CVA) de la SCA;
  - (iii) poner en funcionamiento y ejecutar programas educativos para fortalecer a los países productores y permitir que las organizaciones de productores accedan a los cafés de calidad especial y a modelos de comercio de mayor valor que distribuyan el valor de manera más equitativa. La SCA liderará el desarrollo de los programas de estudio y contenidos para cada actividad educativa y colaborará directamente con la OIC y sus Miembros;
  - (iv) planificar y diseñar de forma conjunta acciones de promoción enfocadas en el consumo de café de alta calidad.

Toda revisión de lo anterior e inclusión de áreas de colaboración adicionales será determinada y acordada por las Partes a través del intercambio de correspondencia.

## **ARTÍCULO 2 APLICACIÓN**

Dentro de sus capacidades disponibles y respectivas, y para los fines de este acuerdo, las Partes centrarán su asociación en las siguientes declaraciones y compromisos.

### **DECLARACIONES DE LAS PARTES**

LA SCA DECLARA LO SIGUIENTE:

- i) Cuenta con la voluntad, conocimientos técnicos, experiencia y disponibilidad de personal para contribuir al desarrollo y fiel cumplimiento del presente acuerdo.
- ii) Reconoce y acepta que la OIC y la SCA dedicarán sus mayores esfuerzos en conjunto para cumplir todos los objetivos, metas y actividades descritos en este ME.

LA OIC DECLARA LO SIGUIENTE:

- (i) Dedicará sus mayores esfuerzos para colaborar con la SCA en la formalización y ejecución efectiva de este acuerdo de colaboración.
- (ii) Reconoce y acepta que la OIC y la SCA dedicarán sus mayores esfuerzos en conjunto para cumplir todos los objetivos, metas y actividades descritos en este ME.

### **COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el efectivo y correcto cumplimiento del presente contrato, las Partes se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

LA OIC SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- (i) Colaborar con la SCA en el diseño y desarrollo estratégico de intervenciones relacionadas con las cuatro áreas de interés descritas en la cláusula primera, que se pondrán en práctica a través de la colaboración conjunta y con el liderazgo de la SCA. Esto no significa que cada intervención se financiará total o parcialmente, pero sí que la OIC hará todo lo posible para apoyar el desarrollo y la aplicación satisfactorios de las acciones priorizadas.
- (ii) Comentar y programar, si es necesario, planes de acción para la aplicación efectiva de las intervenciones conjuntas que se acuerden.

- (iii) Informar sobre los avances significativos alcanzados en la ejecución de las actividades conjuntas que forman parte del acuerdo.

**LA SCA SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

- (i) Facilitar liderazgo técnico y colaborar con la OIC en el diseño y desarrollo de intervenciones relacionadas con las tres áreas de interés descritas en la cláusula primera, cuya aplicación estará sujeta a las capacidades y condiciones particulares de cada iniciativa. Esto no significa que la SCA apoyará o aplicará total o parcialmente cada área de intervención, pero sí que hará todo lo posible para poner en práctica intervenciones que permitan ejecutar acciones priorizadas en beneficio del sector cafetero mundial.
- (ii) Dialogar y colaborar en la revisión de planes de acción o posibles agendas de trabajo conjunto que favorezcan una aplicación más efectiva de las posibles intervenciones acordadas.
- (iii) Nombrar un funcionario de enlace de la SCA para el proyecto o proyectos, quien será responsable de la ejecución de esas acciones de trabajo conjunto, así como de promover la coordinación efectiva de actividades entre la OIC y la SCA.
- (iv) Controlar, con personal técnico, administrativo y ejecutivo, la ejecución efectiva de aquellas actividades o planes de acción que surjan del presente acuerdo y que estén amparados por él.

**ARTÍCULO 3  
GOBERNANZA**

**CONFIDENCIALIDAD**

La OIC y la SCA acuerdan que la información verbal o documental compartida entre las Partes crea una relación de confianza entre los interesados. Ambas Partes, la OIC y la SCA, acuerdan no utilizar, divulgar ni permitir que ninguna persona/organización utilice ninguna información confidencial sobre las actividades, productos o asuntos derivados de la información creada, descubierta, desarrollada por o para la otra Parte o adquirida por la otra Parte, que tenga valor comercial en las actividades presentes o futuras de la otra Parte, a menos que sean necesarias en la búsqueda y realización de tareas relacionadas con este programa y en virtud de la autorización previa por escrito de las autoridades correspondientes. Las Partes acuerdan mantener la confidencialidad de cualquier documento

que contenga información marcada como confidencial, así como cualquier conversación que se considere específicamente confidencial.

Ninguna de las Partes será responsable de la divulgación accidental o inadvertida de información confidencial si dicha divulgación se produce a pesar de que las Partes tengan los cuidados razonables para evitar la divulgación de tal información. Además, las Partes acuerdan no divulgar ni transmitir información relacionada con este acuerdo, incluidos, entre otros, contratos, enfoque conceptual, enfoque técnico, plan de trabajo y personal, a empresas o personas que no sean miembros respectivos de las Partes.

A la terminación de este acuerdo, cada Parte devolverá a la otra toda la información confidencial por escrito u de otra forma tangible que haya recibido o recopilado y esté en su posesión o bajo su control. Además, cada Parte deberá deshacerse de todas las copias de los análisis, notas, memorandos, diagramas, recopilaciones, estudios u otros documentos que se hayan elaborado y que contengan o reflejen cualquier información confidencial o sensible.

## **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIONES**

Ambas Partes acuerdan no emitir comunicados de prensa, anuncios o cualquier otra forma de publicidad para el programa o programas sin el consentimiento expreso por escrito de la contraparte correspondiente. En todas las comunicaciones realizadas, se debe reconocer a los patrocinadores/donantes o socios reconocidos de la OIC y la SCA, respetando las políticas de comunicación y marca de cada uno. Cualquier conocimiento, avance y resultado derivado del proyecto o proyectos efectuados en virtud del presente acuerdo se considerará información pública, previa aprobación respectiva de dichos documentos por ambas Partes.

## **CONDUCTA ADECUADA**

Cada Parte se compromete a cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos internos y buenas prácticas aplicables a este acuerdo con respecto a las normas de gestión ética. En particular y sin limitación de lo anterior, cada Parte acuerda no pagar ningún salario, comisión o tarifa, ni realizar ningún pago o reembolso a ningún empleado de socios locales o internacionales (incluidos otros socios, compradores, etc.) o cualquier persona designada por dicho empleado o empleados. Cada Parte también se compromete a no favorecer a ningún empleado de dichos aliados, ni a ninguna persona designada por dicho empleado, con regalos, propinas, bienes, servicios o beneficios.

## **CONFLICTOS DE INTERÉS**

Se acepta que parte del trabajo efectuado al amparo de este acuerdo puede llevar al personal de la SCA o la OIC a situaciones que creen conflictos organizativos de intereses. Un conflicto de intereses organizativo puede afectar a la objetividad de las actividades o del empleado en el desempeño del trabajo. Para prevenir o mitigar posibles conflictos de intereses, ambas Partes acuerdan no participar en ninguna actividad que pueda dar lugar a un conflicto organizativo de intereses sin notificar a la parte correspondiente de ese posible conflicto de intereses y recibir la aprobación por escrito para llevar a cabo la actividad antes mencionada.

## **EXONERACIÓN/LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD**

Ambas Partes acuerdan que, en caso de cualquier juicio, sentencia, orden judicial o liquidación por muerte o lesiones corporales, daño, pérdida o destrucción de cualquier propiedad personal, real o tangible, causada directamente por la negligencia del personal/los empleados, cada organización (la OIC y la SCA) será responsable de todo daño, pérdida o destrucción causada por su personal/empleados correspondientes contratados. La SCA y la OIC, sus financiadores, donantes, socios o miembros no tendrán ninguna responsabilidad por tales sucesos causados por la otra Parte.

## **COORDINACIÓN**

Para fines de coordinación y comunicación, la OIC designa a Vanúsia Maria Carneiro Nogueira, Directora Ejecutiva; y la SCA, a Kim Elena Ionescu, Directora de Sostenibilidad y Desarrollo del Conocimiento. En caso de que cambien las personas de contacto especificadas en este documento, ambas Partes pueden enviar un correo electrónico o una carta para compartir la información de contacto actualizada completa.

## **DESACUERDOS Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**

Cualquier diferencia que surja en el marco de este acuerdo será resuelta por la OIC, Vanúsia Maria Carneiro Nogueira, y la SCA, Directora de Sostenibilidad y Desarrollo del Conocimiento, Kim Elena Ionescu. Las Partes reconocen que los financiadores, donantes, socios o miembros de la OIC y la SCA no tienen responsabilidad ni autoridad en ningún litigio que surja entre las Partes.

## **VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de 2 años. Podrá prorrogarse por un plazo que se definirá mediante anexos que modifique dicho plazo.

## **RECISIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACUERDO**

Podrá rescindirse el presente acuerdo y suspenderse las obligaciones de las Partes cuando se dé alguna de las siguientes causas: a) el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente ME y sus condiciones generales y especiales; b) por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de la OIC o la SCA se justifique según sea el caso. A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todos los actos o acontecimientos presentes, futuros e imprevisibles que impidan absoluta y directamente el cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo.

Recisión por conveniencia. Este acuerdo puede rescindirse en su totalidad o de forma parcial mediante acuerdo de las Partes con 30 días naturales de preaviso. Ninguna de las Partes incurrirá en nuevas obligaciones para el cumplimiento de ninguna disposición de este acuerdo después de la fecha de vigencia, y cualquier obligación pendiente prevista se cancelará.

Procedimientos de recisión. Al recibir la notificación de recisión y de conformidad con ella, como se especifica anteriormente, ambas Partes tomarán medidas inmediatas para minimizar todos los gastos y obligaciones financiados en virtud de este acuerdo y cancelarán las obligaciones pendientes siempre que sea posible.

## **OTRAS CONSIDERACIONES**

Además de las consideraciones enumeradas anteriormente, la OIC y la SCA acuerdan lo siguiente:

- (i) Para la efectiva ejecución del presente acuerdo, e inmediatamente después de su firma, ambas instituciones centrarán sus esfuerzos en definir y compartir los documentos de planificación, coordinación de actividades, nombramiento de coordinadores y selección de regiones productoras de café a las que se debe involucrar u dar prioridad.

(ii) El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las Partes mediante la firma de un anexo a este.

[Las Partes acuerdan que la OIC estará representada por Vanúsia Maria Carneiro Nogueira, en calidad de Directora Ejecutiva, con poderes amplios y suficientes para efectuar este tipo de actos, o la persona a quien ella nombre; y la SCA estará representada por Yannis Apostolopoulos, en calidad de Director Ejecutivo, con poderes amplios y suficientes para efectuar este tipo de actos, o la persona a quien él nombre].

Firmado en Londres, el 1 de diciembre de 2023 en inglés.

Por la Organización Internacional del  
Café

Por la Asociación de Cafés Especiales

Vanúsia Maria Carneiro Nogueira,  
Directora Ejecutiva

Yannis Apostolopoulos,  
Director Ejecutivo